

MEMORIA PROPUESTA PARA LA ELEVACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE UN ENTORNO CONTROLADO DE PRUEBAS EN MATERIA DE MOVILIDAD EN LA CIUDAD DE MADRID.

La Constitución Española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), y el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter territorial pueden aprobar reglamentos y ordenanzas dentro de la esfera de sus competencias, en cuya elaboración participa activamente la ciudadanía.

El artículo 129.5 de la LPAC, en aplicación del principio de transparencia, establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas y el artículo 70 bis de la LBRL, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local, dispone que los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos.

A tal efecto el artículo 133 de la LPAC establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016 las Directrices sobre la consulta pública en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

En la actualidad, existen en el mercado numerosos proyectos innovadores que, a través de la tecnología, pretenden incidir para su mejora en distintos aspectos de la movilidad urbana. Con el objetivo de convertir a la ciudad de Madrid en un referente de innovación en la movilidad se ha planteado la necesidad de crear un espacio controlado de pruebas de movilidad, limitadas en el tiempo y en el espacio, que facilitaría a los distintos operadores privados del sector, probar las nuevas soluciones que surjan en un entorno real, que permita conocer su impacto y resultado, fomentar la innovación y la eficiencia del sector, la atracción de talento a la ciudad, así como acompasar el ritmo de la innovación con el del desarrollo normativo.



Desde esta perspectiva, se hace imprescindible la redacción de una Ordenanza que regule estos espacios controlados de pruebas en materia de movilidad que permitan llevar a la práctica proyectos tecnológicos de innovación, de manera que las pruebas se puedan regir por lo dispuesto en la ordenanza y en el protocolo de pruebas que se apruebe para cada una de ellas.

El apartado tercero de las Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titularidades de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

A la vista de todo lo expuesto, procede elevar a la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos para que, en su caso, la eleve a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la elaboración de la nueva "Ordenanza reguladora de un espacio controlado de pruebas en materia de movilidad en la ciudad de Madrid" durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE
INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

Fernando Herrero Acebes

Conforme, elévese

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Miguel Ángel Redondo Rodríguez

